

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1^o de marzo de 1982.

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 182/82 caratulado "GÓMEZ, Carlos Omar s/ Archivo de Actuaciones solicita sanción" y

CONSIDERANDO:

Que se inician estas actuaciones a raíz del oficio dirigido por el señor Presecretario Jefe a cargo del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales dando cuenta de las reiteradas faltas de asistencia y puntualidad en que incurriera el Auxiliar de 5a. (P.S.) Carlos Omar Gómez, y por el que solicita se aplique al mismo una sanción acorde con la gravedad de su conducta.

Que oído el causante, manifiesta que su obrar fue motivado por la situación económica que atraviesa, alegando ser el único sostén de su familia y tener que realizar diversos trabajos para poder paliar el difícil momento. Sin embargo, las excusas que presenta carecen de entidad suficiente como para justificar su accionar; siendo que, por lo demás, nada impedía al encartado obtener trabajos fuera de su horario laboral, evitando con ello resentir el orden. Conductas como la analizada atentan contra la correcta prestación del servicio, cuya custodia ha sido confiada a este Tribunal.

Que en ocasiones anteriores el agente Gómez ha sido sancionado por resoluciones Nros. 1.209/80 y 390/81, con 10 y 5 días de suspensión respectivamente, por similares causas a las que originaran estos obrados; de donde se sigue que las medidas disciplinarias adoptadas no han alcanzado el fin perseguido.

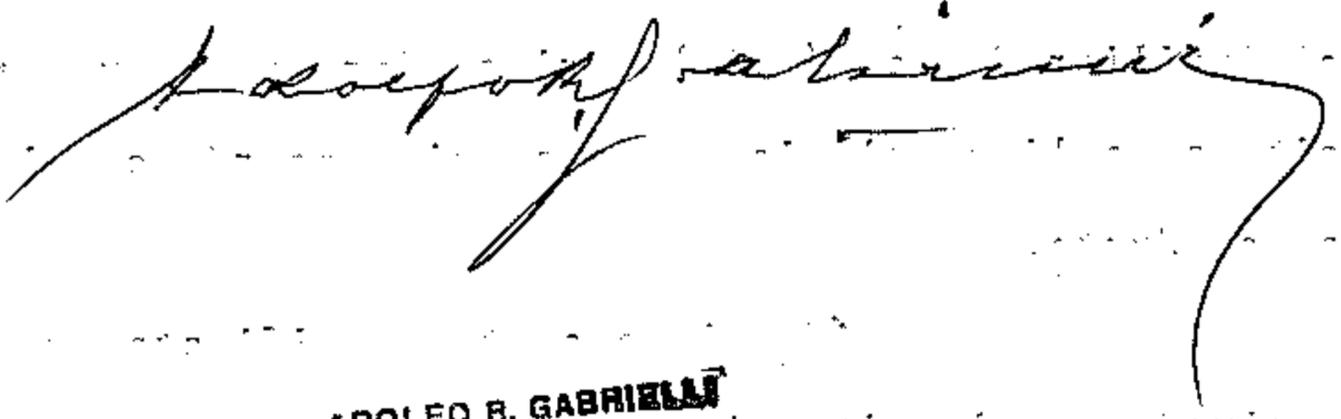
-//-

Por lo expuesto,

RESUELVO:

SUSPENDER POR TREINTA (30) DIAS AL AUXILIAR DE 5a. (P.S.) CARLOS OMAR GOMEZ con advertencia de que si vuelve a incurrir en actitudes antirreglamentarias le será aplicada la sanción de cesantía (art. 16 del decreto ley 1285/58).

Regístrese, hágase saber, déjese constancia en el legajo personal y oportunamente, archívese.



ADOLFO R. GABRIELLI